Acuerdo de 18 de Dre

1

En la villa de Fortuna en diez y ocho días del mes de diziembre de mill e quinientos y treinta años los señores concejo justicia e regimiento desta villa es a saber [illegible] y Gil Lucano alcalde hordinario Bernardino Palacon regidor estando juntos como lo an de uso y costumbre de se juntar para tratar las cosas tocantes al dicho concejo acordaron lo siguiente

Libranza

Despachóse libranza a [illegible] de trezientos y diez mrs que se le [illegible] de la manera [illegible] los dozientos y diez reales y [illegible] de lo que se le devía de la [illegible] que hizo por este concejo a la villa de Madrid en que se rematen los quatrocientos y cinquenta y un reales que tiene dada carta de pago a Fernando de Carrasco [illegible] y los cien reales que se le dan por [illegible] salario que se le señaló por [illegible] con que [illegible] de Madrid [illegible] Juan Rubio mayordomo deste concejo

Y con esto se acabó el dicho ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres de lo qual yo el presente escribano doy fe

Lucano

Ante mí
Enrique de Higuera
escribano

Acuerdo de 29 de Dre

En la villa de Fortuna en veinte e nueve días del mes de diziembre de mill y quinientos y treinta años los señores concejo justicia e regimiento desta villa es a saber Gil Lucano alcalde hordinario Bernardino Palacon regidor [illegible] estando juntos como lo an de uso y costumbre acordaron lo siguiente

Libranza

Despachóse libranza a Pedro Herrero arrendador del horno de este concejo de nueve reales que por mandato [illegible] orden y mandado [illegible] que [illegible] en traer [illegible] de aquí de Murcia a esta villa para que [illegible] se tratan con los [illegible] Juan Alonso de Monsenegro y otros [illegible] que [illegible] cinquenta [illegible] por [illegible] acuerdo [illegible] Juan Rubio mayordomo deste concejo